

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/169,
DE 16 DE FEBRERO DE 2024, QUE APRUEBA
PROPUESTA DE BASES ADMINISTRATIVAS
DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES
DE INTERÉS PÚBLICO” AÑO 2024**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/441

Santiago, 6 de mayo de 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, en la ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica de bases generales de la Administración del Estado; la ley N° 21.640, de presupuesto del sector público para el año 2024; la ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen la Administración del Estado; la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la ley N° 20.500; la resolución exenta N° 272/169, de 16 de febrero de 2024, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso público del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, Año 2024”; la resolución exenta N° 272/409, de 19 de abril de 2024, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que modificó la resolución exenta N° 272/169, modificando el calendario del concurso del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, año 2024”; el decreto supremo N° 14, de 2023, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra a la subsecretaria General de Gobierno; y en las resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2°, letra c), de la ley 19.032, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de estas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

2. Que, el artículo 21 de la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la Gestión Pública, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.

3. Que, el artículo 29 del decreto N° 1, de 2012 que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, establece que los proyectos de carácter comunal y local se regirán por lo que señalen las respectivas leyes de presupuestos y las demás normativas que les fuera aplicable.

4. Que dicho decreto señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional del mencionado fondo y la función ejecutiva estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

5. Que, con fecha 16 de febrero de 2024, mediante resolución exenta N° 272/169, de este Ministerio, se aprobó la propuesta de bases administrativas y técnicas del Concurso Público del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público”, concurso 2024 y el manual de ejecución del mismo Fondo.

6. Que, con fecha 19 de abril de 2024, mediante resolución exenta N° 272/409, de este Ministerio, se aprobó la modificación del Calendario para “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público”, concurso 2024.

7. Que, en el punto 2, letra b): “Modificación de las Bases”, de las bases administrativas y técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2024, se estipula que: “En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, mediante resolución exenta, la que será publicada en el portal web fondodefortalecimiento.gob.cl”.

8. Que, en el punto “6” de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2024, se señala el Calendario del Concurso.

9. Que, el punto 6 de las bases aludidas, establece que el cronograma de este concurso puede ser modificado por el Ministerio, debiendo ser informado en el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl, lo cual este servicio precisará llevar a cabo para no entorpecer el normal desarrollo del proceso, atendido que se necesita extender algunas fechas para no perjudicar a ningún postulante.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** el punto 6. de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones Interés Público del año 2024, en lo relativo al Calendario del Concurso.

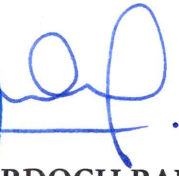
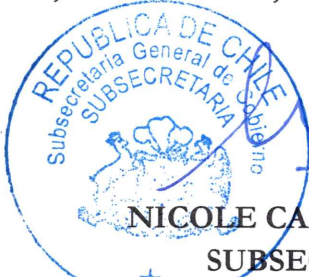
2. ESTABLÉZCASE, como nuevo calendario del concurso el siguiente:

ETAPAS	INICIO	TÉRMINO
Difusión Concurso y publicación de Bases	22-02-2024	13-05-2024
Postulación papel	23-02-2024	12-04-2024
Postulación en línea	22-02-2024	13-05-2024
Plazo postulación al Catastro OIP	13-05-2024	
Proceso de Admisibilidad	14-05-2024	27-05-2024
Publicación Admisibilidad	03-06-2024	
Proceso de Subsanción	03-06-2024	07-06-2024
Publicación Subsanción	17-06-2024	
Pre-Calificación Técnica	18-06-2024	09-07-2024
Proceso de Evaluación	10-07-2024	12-07-2024
Publicación Adjudicados	17-07-2024	
Firma Convenios	18-07-2024	26-07-2024
Ejecución y Seguimiento	05-08-2024	25-10-2024
Entrega de Rendición Financiera	28-10-2024	12-11-2024

3. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional del Ministerio Secretaría General de Gobierno www.fondodefortalecimiento.gob.cl, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

4. DÉJASE CONSTANCIA que las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponible íntegramente en el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



NICOLE CARDOCH RAMOS
SUBSECRETARIA

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



0027-24

EDA/ACM/RCHO

TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señora Subsecretaria, Secretarías Regionales Ministeriales, Unidad de Fondos Concursables, Unidad Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Central de Documentación.